



Clase de Proceso: VERBAL-NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO
Radicado: 50573 40 89 001 2020 00102 00
Dte(s): LUIS ANTONIO VARGAS DUSSAN
Ddo(s): JOSÉ YESID GÓMEZ – FERNEY FLOREZ MORENO y
ELSA ROCIO VALENCIA
Decisión: INADMITE DEMANDA

Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo, la parte actora subsane los defectos de que adolece, a saber:

1. Allegue copia de los contratos de promesa de venta y compraventa cuya nulidad se deprecia.
2. Allegue copia reciente del certificado de tradición.
3. Acompañe copia legible de la resolución número 0968 expedida por el INCODER en diciembre 29 de 2010; de la respuesta del INCODER en la cual se informa las medidas topográficas y sobre utilización de los predios año 2009; de la denuncia penal instaurada por el demandante; de la querrela policiva y transcripción de la grabación telefónica, pruebas documentales enunciadas en los numerales 2, 9, 11, 16, 17 y 18 del respectivo acápite.
4. Se aclaren las pretensiones, ya que en tratándose de acción declarativa de nulidad de contrato, ésta comprende el reconocimiento de las restituciones mutuas (artículo 1746 del Código Civil), es conveniente que la parte actora se pronuncie al respecto y si es del caso, acompañar el juramento estimatorio previsto en el artículo 206 del nuevo Estatuto Procesal.
5. Se indique el domicilio dela señora ELSA ROCIO VALENCIA GOMEZ.

“Somos la cara humana de la justicia”

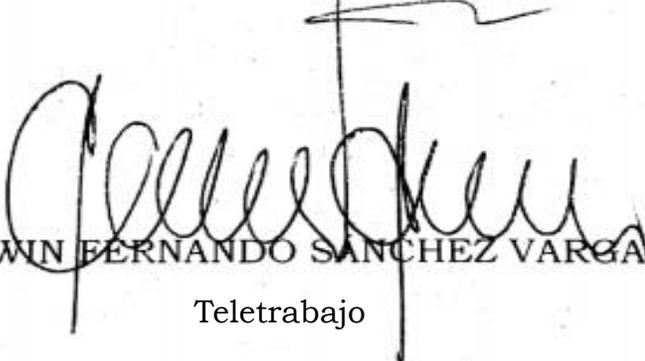
Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. El demandante igualmente deberá dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 83 del Código General del Proceso.

Reconócese al abogado CARLOS ANDRES HORMECHEA MARRERO, como apoderado judicial del señor LUIS ANTONIO VARGAS DUSSAN, en la forma y términos expresados en el memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS

Teletrabajo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **04 de noviembre de 2020**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **040**
de esta misma fecha.



IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria